EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 252

Único.- A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas, a las cámaras empresariales, a los sindicatos y a las organizaciones sociales, para que propongan a mujeres y hombres residentes en el Estado de Nuevo León que se hayan distinguido en el ejercicio de sus actividades laborales o profesionales, con una antigüedad laboral de diez años en adelante, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, contribuyendo a mejorar la productividad en el área a la que estén adscritos y siendo ejemplo estimulante para las demás personas trabajadoras, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo esos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, mediante carta dirigida al Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Dicha carta deberá estar suscrita por la persona titular o representante del Poder del Estado, institución académica, cámara empresarial, sindicato u organización social promovente o, en su caso, por las personas físicas que propongan a una candidata o candidato, y deberá contener lo siguiente:

I. Datos generales de la persona física o moral promovente:

a) Nombre o denominación;
b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
c) Teléfono; y
d) Dirección de correo electrónico y portal oficial, en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la candidata o candidato:

a) Nombre;
b) Edad;
c) Profesión, oficio o actividad laboral que desempeña;
d) Centro de trabajo y área a la que se encuentra adscrito;
e) Antigüedad laboral;
f) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
g) Teléfono; y
h) Dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.

III. Motivos por los que se promueve la candidatura, señalando de manera detallada los méritos y trayectoria de la persona propuesta, así como los elementos que permitan valorar su capacidad organizativa o su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, su contribución a mejorar la productividad en el área a la que se encuentre adscrita y su carácter ejemplar para las demás personas trabajadoras.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la propuesta son los siguientes:

a) Acta de nacimiento original de la persona candidata o copia simple previamente cotejada;
b) Copia de credencial para votar vigente o cualquier otra identificación oficial con fotografía previamente cotejada de la persona candidata, así como de quienes la promueven;

c) Currículum Vitae ampliado y versión pública de la persona candidata (sin datos personales que deban ser protegidos como teléfono, correo, foto, edad);
d) Constancia o documentación que permita acreditar una antigüedad laboral de la persona candidata de diez años en adelante;
e) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los méritos y motivos de la candidatura;
f) Carta de la candidata o candidato mediante la cual acepte que la información proporcionada con motivo de su participación sea publicada en versión pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

V. En caso de que la propuesta sea presentada por personas físicas, deberá estar respaldada y firmada por al menos tres personas.

VI. No se aceptan autopropuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales la sociedad en general, los Poderes del Estado, las instituciones académicas, las cámaras empresariales, los sindicatos y las organizaciones sociales podrán proponer candidatas o candidatos serán las establecidas en el artículo 44 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de candidaturas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 555 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente Convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitirse alguna documentación, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Presidente, deberá instruir a la Oficialía Mayor para que requiera a los promoventes a efecto de que subsanen la omisión dentro del término de dos días hábiles.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Presidente, deberá instruir a la Oficialía Mayor para que, en un término no mayor a 24 horas, se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado del listado de nombres y las versiones públicas de los Currículum Vitae que hayan acompañado las candidatas y candidatos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión de Trabajo y Previsión Social realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y candidatos, valorando su trayectoria, su antigüedad laboral de diez años en adelante, su eficiente y entusiasta servicio y su aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el que se incluirán las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, posteriormente, el Pleno designe a la persona que será homenajeada.

SÉPTIMA. La Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, será entregada por la Presidenta del H. Congreso del Estado, en Sesión Solemne, a una sola persona durante el mes de octubre de 2026.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Nuevo León. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a través del correo electrónico c.trabajoyprevisionsocial@hcnl.gob.mx.

NOVENA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, así como en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ